

CIRCULAR Nº

38 - TEMPORADA 2017/2018

Se envía a:

**JUNTA DIRECTIVA
COMISIÓN DELEGADA
FEDERACIONES AUTONÓMICAS
MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES**

Asunto:

**NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General se configura como el órgano máximo de gobierno y representación de la RFETM que se reúne en sesión plenaria con carácter ordinario una vez al año, teniendo las demás reuniones de la Asamblea General carácter extraordinario.

El Capítulo II del Título V de los Estatutos de la RFETM recoge las competencias, composición y normas generales de funcionamiento de este órgano de gobierno y representación. No obstante, y sin perjuicio de ello, el desarrollo de sus sesiones requiere de una mínima ordenación que permita que éstas se desarrollen de manera fluida, correcta y conforme a los principios democráticos y representativos que deben inspirar su funcionamiento. La Circular nº 59 de la temporada 2009-2010, primero, y luego la Circular nº 37 de la temporada 2010-2011, vigente hasta ahora, han venido a regular el desarrollo de las reuniones de la Asamblea.

Después de transcurrido un tiempo, se estima conveniente y necesario actualizar esta norma, lo que se viene a hacer por medio de la presente Circular que deroga a la última vigente (Circular nº 37 de la temporada 2010-2011).

1.- Principios Generales

1.1.- La Asamblea se convocará, conforme a lo previsto en los Estatutos de la RFETM, con 20 días de antelación o 48 horas en supuestos de especial urgencia.

1.2.- La Asamblea General será presidida por el Presidente con la autoridad propia de su cargo, quien dirigirá los debates y mantendrá el orden en los mismos, haciendo cumplir las disposiciones aplicables e interpretándolas cuando ello fuera menester.

1.3.- El Presidente podrá nombrar un moderador que le asistirá en el desempeño de esta labor, en especial en el control de los tiempos de uso de la palabra, en el recuento de las votaciones y, en general, en todo cuanto precise y contribuya al buen fin de las sesiones.

1.4 El Secretario General de la RFETM, o la persona designada por el Presidente en ausencia de éste, levantará acta de la sesión.

2.- Composición y asistentes

2.1.- La Asamblea General está formada por los miembros elegidos para ello por los distintos Estamentos, teniendo todos ellos derecho a asistir personalmente, en el caso de las personas físicas, o mediante representación, en el caso de personas jurídicas (clubes y federaciones autonómicas).

2.2.- También podrán asistir a las sesiones las personas que no siendo miembros de la Asamblea sean convocadas para informar de los asuntos que les conciernan cuando así se solicite. Estas personas tendrán voz pero no tendrán voto.

2.3.- También podrán asistir los miembros de la Junta Directiva que no sean miembros de la Asamblea, que podrán tener voz pero no voto.

2.4.- Ninguna otra persona no incluida en los puntos anteriores podrá asistir bajo ninguna circunstancia a las sesiones de la Asamblea General, excepto que sea aprobado por unanimidad a propuesta del Presidente, en el momento del inicio de la sesión, en cuyo caso esta persona o personas podrán estar presentes pero no tendrán ni voz ni voto.

3.- Normas generales de funcionamiento

3.1.- Comprobada la identidad de los asistentes y abierta la sesión en primera o segunda convocatoria, según el caso, se tratará el orden del día sin que éste pueda ser alterado excepto que la Asamblea lo autorice por mayoría de dos tercios de los presentes a propuesta del Presidente.

3.2.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asistentes salvo en aquellos casos en que los Estatutos o el Ordenamiento Jurídico exijan otro tipo de mayoría.

3.3.- Antes del comienzo de la Asamblea se fijará la duración de cada intervención por parte de los ponentes, así como la duración de los turnos de palabra en función del tiempo previsto de duración de la Asamblea y del número de asuntos, lo que se comunicará a todos los presentes al comienzo de la sesión.

3.4.- Cada punto del orden del día tendrá un único turno cerrado de intervenciones, que solo podrá ser ampliado en el caso de que el Presidente lo considere oportuno.

3.5.- Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido del Presidente o, en su caso, del moderador designado para tal fin, el uso de la palabra.

3.6.- Las intervenciones solo podrán ser interrumpidas por el Presidente o el Moderador para advertir al interesado de que ha consumido su tiempo, para retirarle la palabra, o para llamarle al orden. Una vez advertido previamente, podrá acordarse la expulsión de quien reincida en perturbar el orden o se exprese en términos inconvenientes.

3.7.- Cuando en una intervención se haga alusión a alguno de los miembros de la Asamblea, éste tendrá derecho a un turno de réplica en un tiempo equivalente. El derecho a contra replicar tiene que ser concedido por el Presidente y será, en ese caso, de la mitad del establecido para los turnos.

4.- Procedimiento para la presentación de propuestas a la Asamblea General

4.1.- Corresponde aprobar a la Asamblea General con carácter necesario lo establecido en el artículo 24 de los vigentes Estatutos de la RFETM.

4.2.- Sin perjuicio de ello y, además, se podrán presentar propuestas para su discusión y aprobación por la Asamblea General sobre otros asuntos distintos a los establecidos en el artículo 24 de los Estatutos, en los términos y condiciones que se fijan en este apartado.

4.3.- Las propuestas que afecten a los Estatutos de la RFETM porque impliquen una modificación de los mismos habrán de venir refrendadas por dos tercios de los miembros de la Asamblea General (artículo 118 de los Estatutos). Las propuestas que afecten a los Reglamentos federativos, deberán contar con el respaldo de dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada (artículo 119). De presentarse propuestas que impliquen la reforma o modificación de los Estatutos o de los Reglamentos federativos, su aprobación únicamente implicará el inicio del trámite establecido en los artículos 118 y 119, respectivamente, de los Estatutos.

4.4.- Las propuestas podrán ser presentadas por una Federación territorial de Comunidad Autónoma o por un miembro electo de la Asamblea General (estamento de clubes, jugadores, árbitros o entrenadores). En el caso de que la propuesta sea presentada por un miembro electo de la Asamblea, deberá contar, además, con cuatro avalistas que habrán de ser también miembros electos de la Asamblea General. Las propuestas que no cumplan este requisito no serán admitidas.

4.5.- Las propuestas que realicen los miembros de la Asamblea General, según lo establecido en el punto anterior, deberán presentarse a la Comisión Delegada de la Asamblea General con un mínimo de 60 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea. Las propuestas que se presenten fuera de este plazo se admitirán para la siguiente sesión de la Asamblea General.

4.6.- Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo indicado en el modelo que figura como Anexo I a la presente normativa. No serán aceptadas propuestas que se realicen en formato distinto al Anexo I, ni aquellas que aun siendo realizadas en tiempo y forma, no sean lo suficientemente claras y concretas o no estén mínimamente desarrolladas.

4.7.- Finalizado el plazo para la presentación de propuestas, la Comisión Delegada estudiará y analizará cada una de ellas. La Comisión Delegada informará a los autores de la propuesta antes de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las mismas si son aceptadas o desestimadas, indicando en este caso las causas de la desestimación.

4.8.- Finalizado el plazo de 20 días naturales para la selección de las propuestas que se someterán a votación en la Asamblea General, la Comisión Delegada enviará las propuestas aprobadas a la Junta Directiva. En el caso de que una propuesta fuera objetada total o parcialmente por ésta, el Presidente de la RFETM decidirá si la propuesta se envía a la Asamblea o se desestima, procediéndose en este último caso a informar de las causas al proponente.

4.9.- Las propuestas que finalmente hayan resultado seleccionadas se incluirán en el "Orden del día" de la Asamblea General para su aprobación. De cada una de ellas se remitirá copia a todos los miembros de la Asamblea General con una antelación mínima de 20 días naturales a la fecha de celebración de la misma.

4.10.- El Presidente de la RFETM o la Junta Directiva también podrán presentar propuestas para su aprobación en la Asamblea General, en cuyo caso habrá de seguirse el procedimiento, en cuanto a los plazos, descrito en este apartado. Las propuestas del Presidente o de la Junta Directiva no requieren de la aprobación de la Comisión Delegada, ni han de ser avaladas.

5.- Otras normas y recomendaciones de carácter general

5.1.- Está prohibido hacer uso del teléfono móvil en la sala. Los teléfonos deben estar apagados o en modo de silencio.

5.2.- Los turnos de palabra han de ser respetados por todos los asambleístas, evitándose los corrillos o reuniones paralelas por respeto a los que están en el uso de la palabra y para el mejor desarrollo de la reunión.

5.3.- Para el apartado de "Ruegos y preguntas" también se establecerá un tiempo máximo para cada intervención. En ningún caso podrán hacerse en este apartado propuestas que requieran votación durante la celebración de la misma.

6.- Procedimiento para las votaciones

6.1.- Las votaciones en la Asamblea serán públicas excepto en los siguientes casos: elección de Presidente y miembros de la Comisión Delegada, moción de censura y cuando un tercio de los asistentes solicite votación secreta.

6.2.- Las votaciones públicas se realizarán normalmente por el procedimiento ordinario que se describe a continuación. No obstante, el Presidente podrá determinar realizarlas por el sistema de llamamiento. Si en la convocatoria de la Asamblea no se especifica nada o no se especifica otra cosa, las votaciones se efectuarán por el procedimiento ordinario.

6.3.- En cada votación se solicitarán en primer lugar los votos en contra, a continuación las abstenciones y los votos a favor, debiendo mantener los asambleístas el brazo en alto, según el sentido de su voto, hasta que se haya finalizado el recuento. Los que en el momento de una votación estuvieran eventualmente ausentes no serán contabilizados como presentes en dicha votación.

6.4.- En el caso de que las votaciones se realizaran por el procedimiento de llamamiento, el voto se expresará de viva voz por cada uno de los miembros en el momento en el que el Secretario o el moderador de la Asamblea vaya nominando uno por uno a todos los miembros.

6.5.- El voto de los miembros de la Asamblea acreditados es personal e indelegable.

6.6.- El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate en una votación.

6.7.- Salvo en los supuestos contemplados en los Estatutos o en el ordenamiento jurídico, será suficiente la mayoría simple de los presentes en cada votación para la resolución de las votaciones.

6.8.- Cuando dos o más propuestas sean análogas o están condicionadas o relacionadas entre sí, de manera que la aprobación o rechazo de una de ellas implique o exija la aprobación o el rechazo de las otras, total o parcialmente, éstas podrán ser agrupadas en una sola votación.

6.9.- Los miembros de la Asamblea tienen derecho a solicitar que conste en acta su voto particular o su abstención, siempre que, tanto en uno como en otro caso, motiven su decisión por escrito, para lo cual dispondrán de un plazo de 48 horas a contar desde la finalización de la Asamblea.

Madrid, 4 de enero de 2018

